

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y
LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.156

Sesión: Ordinaria 156

Fecha: Miércoles, 22 de febrero de 2023

Hora: 09h30

Lugar: Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la occidental del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Avenida 6 de Diciembre y Piedra hita del cantón Quito, provincia de Pichincha con el objeto de tratar el siguiente:

Hora de Instalación: 10h12

En la Asamblea Nacional a través de la modalidad presencial, el día de hoy miércoles 22 de febrero del 2023, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso ala occidental del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Avenida 6 de diciembre y Piedrahita del cantón Quito, Provincia de Pichincha. Se procede a sesionar actuando en calidad de presidente el As. Fernando Cabascango Collaguazo; y en calidad de Secretaria Relatora la Dra. Mónica Guamán Curipoma.

I. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

Buenos días señoras y señores asambleístas, equipos técnicos todas y todos, autoridades presentes vamos a dar inicio la sesión 156 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Por favor señora secretaria informe si hay comunicados ingresados a esta comisión.



Interviene la señora Secretaria Relatora:

Buenas días señoras y señores asambleístas, público que nos acompaña. Señor presidente le informo que no han ingresado ni comunicación ni constataciones ni pedidos de excusa en la principalización a la comisión.

II. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Por favor procedamos con la constatación del quórum reglamentario.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Con su autorización señor Presidente procedo a constatar el quórum, previo a la instalación de la sesión No.156, en la modalidad presencial. Siendo el día y hora señalado invitados en la convocatoria, miércoles 22 de febrero del 2023, siendo las 10h12 minutos procedo a constatar el quórum.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	As. Fernando Cabascango PRESIDENTE	x	
2	As. Victoria Desintonio VICEPRESIDENTA		x
3	As. María Fernanda Astudillo		x
4	As. Paola Cabezas	x	
5	As. Guadalupe Llori	x	
6	As. Mario Ruiz	x	
7	As. Edgar Quezada	x	
8	As. Sofia Sánchez	x	
9	As. Gruber Zambrano		x

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Señor presidente esta secretaria certifica: que hasta el momento de constatar el quórum se cuenta con la asistencia de 6 asambleístas de 9 que integran la comisión, con lo cual contamos con el quórum legal y reglamentario para la

instalación de la sesión ordinaria número 156 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Procedamos a dar lectura a la convocatoria.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Con su venia procedo. Quito 20 de febrero del 2023.

Señoras y Señores Asambleístas

Miembros de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

Ciudad.

De mi consideración:

CONVOCATORIA A LA SESIÓN Nro. 156

Por disposición del señor asambleísta José Fernando Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se **CONVOCA** a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la **Sesión Nro. 156**, misma que se realizará el día **miércoles 22 de febrero de 2023, a las 09h30**, en la sala de sesiones de esta Comisión, ubicada en el quinto piso ala occidental del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Conocer y resolver el cronograma para el tratamiento del Proyecto Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
- 2.- Avocar conocimiento de las siguientes resoluciones:

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo
Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076
Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec



2.1. Mediante Resolución CAL-2021-2023-302, de fecha de 12 de enero de 2022, el Consejo de Administración Legislativa, califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REFORMA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”** presentado por el asambleísta Byron Vinicio Maldonado Ontaneda.

2.2. Mediante Resolución CAL-2021-2023-638, de fecha 27 de septiembre de 2022, el Consejo de Administración Legislativa, califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS GERONTOLÓGICOS”**, presentado por el asambleísta Daniel Sigifredo Onofa Cárdenas.

2.3. Mediante Resolución CAL-2019-2021-316, de fecha 03 de agosto de 2020, el Consejo de Administración Legislativa, califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES”** presentado por la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara.

2.4. Mediante Resolución CAL-2017-2019-390, de fecha 19 de junio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa, califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**, presentado por la ex asambleísta Silvia Salgado Andrade.

3. En el marco del tratamiento del Proyecto Unificado de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Discapacidades, se recibe la comparecencia de los siguientes funcionarios públicos, quienes presentarán aportes al proyecto de ley en referencia:

- 3.1. Delegada (o) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS
- 3.2. Dra. Solanda Goyes, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura.
- 3.3. Delegada (o) del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.4. Delegada (o) del Ministerio de Trabajo.
- 3.5. Mgs. Iván Villareal, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Atentamente,
Dra. Mónica del Rocío Guamán C. Secretaria Relatora. Hasta ahí la convocatoria señor presidente.

La Asambleísta María Fernanda Astudillo, se integra a la sesión de la comisión siendo las 10h26.

IV. DETALLE DE RECESOS, INSTALACIÓN Y CLAUSURA

El señor presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales, siendo las 10H12, procede a instalar la sesión No. 156.

V. DETALLE DE COMISIONES GENERALES COMPARENCIAS

En el marco del tratamiento del Proyecto Unificado de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Discapacidades, se recibe la comparecencia de los siguientes funcionarios públicos, quienes presentarán aportes al proyecto de ley en referencia:

1. Delegada (o) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS
2. Dra. Solanda Goyes, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura.
3. Delegada (o) del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
4. Delegada (o) del Ministerio de Trabajo.
5. Mgs. Iván Villareal, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Señores y señoras Asambleístas, por respecto a las autoridades que se encuentran presentes vamos a suspender el punto número 1 y 2 y dar paso al 3 punto, por favor señora secretaria procedamos.

VI. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

a). Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve

No hay documentación.

b). Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Tercer punto: En el marco del tratamiento del Proyecto Unificado de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Discapacidades, se recibe la comparecencia de los siguientes funcionarios públicos, quienes presentarán aportes al proyecto de ley en referencia tenemos: 3.1 delegado o delegada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS.

Señor presidente, si me permite al respecto infórmale; no tenemos ninguna asistencia de ningún delegado de esta institución.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Procedemos con la siguiente.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Procedo. 3.2. Dra. Solanda Goyes, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura. Damos la bienvenida a la Dra. Solanda Goyes.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos la bienvenida a la Dra. Solanda Goyes, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura, quien va a ser los aportes en el marco del tratamiento Proyecto Unificado de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Discapacidades. Bienvenida tiene el uso de la palabra por un tiempo de 10 minutos.

Interviene la Dra. Solanda Goyes, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura:

Muchas gracias muy buenos días señor presidente de la comisión, buenos días señores legisladores. Nosotros hemos hecho una observación al proyecto muy puntual que la ha sido tramitada a través del Consejo de la Judicatura dentro de las Reglas del Órgano Regular Interno y se refiere al artículo 121 que en la propuesta habla de las atribuciones del Consejo de la Judicatura y hemos planteado un texto alternativo en donde nosotros decimos que el texto debería decir: Que sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en relación con esta ley, el Consejo de la Judicatura tiene las siguientes atribuciones: a) Formular y difundir política judicial sobre personas con discapacidad como guías manuales protocolos y demás herramientas a fin de que las y los operadores de justicia observen en la gestión judicial: b) Incorporar en los programas de capacitación el enfoque de Derechos Humanos de las personas con discapacidad dirigidas a las y los operadores de justicia: c) Establecer medidas que permitan la identificación de los casos en los que intervengan personas con discapacidad para que los operadores de justicia apliquen estándares de Derechos Humanos a esta población en específico.

La argumentación que sustenta esta esta redacción alternativa, es que nosotros consideramos que las acciones que pueden ser implementadas en función de las competencias del Consejo de la Judicatura que están establecidas en tanto en la Constitución como en el Código Orgánico de la Función Judicial y también sobre las normas que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establecen respecto del derecho de acceso a la justicia, creemos que lo que debe es transmitirse que esto es un derecho en sí mismo y a su vez un medio que permite a las personas restablecer el ejercicio de aquellos derechos que les hubiesen sido desconocidos o quebrantados. Por ello, las propuestas de literales que se plantea son para que el Consejo de la Judicatura pueda transmitir a todos los operadores de Justicia, la noción de lo que incluye el concepto de discapacidad en la mencionada convención cuyo artículo 13; sobre los derechos de las personas con discapacidad señala que explícitamente el acceso a la justicia como tal, es obligación de las partes asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos incluida la declaración como testigos en todos los procedimientos judiciales con inclusión de la etapa de investigación y otras y otras etapas preliminares por ejemplo: en Función Judicial uno de los temas que tenemos que poner mucho énfasis es garantizar los derechos de las personas que tienen digamos capacidades diferentes en términos auditivos, en términos de personas que no tienen total capacidad visual etcétera, y eso implica hacer ajustes no solamente para que accedan y puedan comunicar sus demandas sus pretensiones sino también para que puedan actuar como peritos, esa ya es una política que se está implementando pero cuando nosotros hacemos una revisión del texto nos estamos cuando tratamos de traducir lo que dice la convención hacia el texto legal está centrado en ese tema en que tenemos que garantizar el acceso, el acceso significa como abrimos las puertas para que las personas con discapacidad puedan acudir al sistema lo que no creemos y nos parece bastante complicado por ejemplo: es establecer mecanismos de preferencia respecto de lo que tiene que ver con la decisión jurisdiccional porque allí ya es un tema que tiene que analizar sobre los hechos y el derecho el operador de justicia, juez o jueza que le corresponde atender el caso. Por eso es que hemos hecho estas precisiones en el artículo 121, que es lo que nos han puesto como atribuciones y competencias del Consejo de la Judicatura en el proyecto de ley que está en discusión hasta allí. Muchísimas gracias.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos gracias a la Dra. Solanda Goyes y si hay pregunta de los y las legisladoras para dar paso, señora secretaria informe si hay solicitudes de palabra

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo
Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076
Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec



Interviene la señora Secretaria Relatora:

Señor presidente certifico: que no hay solicitud de palabras.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos gracias a la Dra. Solanda Goyes por los aportes realizados al Proyecto Unificado de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Discapacidades, al mismo solicitar que nos pueda hacer llegar por escrito sus aportes para poder incorporar en este informe.

Interviene la Dra. Solanda Goyes, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura:

Presidente nosotros ya hicimos llegar estas a observaciones por escrito entonces, cualquier tema de debate profundización, revisión de redacción estamos abiertas y dispuestas porque sí creemos que hay que ajustar el texto a efectos de no distorsionar lo que es la actividad jurisdiccional y procedemos a retirar muchísimas gracias. Por cierto, yo omití y reciban un cordial saludo del nuevo presidente Consejo de la Judicatura y de la Directora General que están en pleno conocimiento de esta comparecencia y por cuya delegación estoy aquí muchísimas gracias.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Muchas gracias también hágale llegar nuestros saludos de la comisión. Señora secretaria por favor procedamos a recibir la siguiente he intervención.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Señor presidente como 3.3, tenemos intervención del Delegada (o) del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para lo cual contamos con la presencia del Dr. Luis Quinchuela, Director de Política Aduanera.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos la bienvenida Luis Quinchuela quién va a hacer los aportes en el marco del Proyecto Unificado de la Ley Orgánica Reformatoria la Ley Orgánica de Discapacidad, bienvenido y tiene el uso de la palabra.

Interviene el Dr. Luis Quinchuela, Delegado del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

Muy buenos días con todos, buenos días señor presidente, realmente aprovecho la oportunidad que se me está dando como autoridad Aduanera para poder explicar la situación dos particularidades esenciales:

La primera, para determinar que la administración está pendiente en garantizar los derechos en razón de la exoneración de tributos; y, la segunda es el asunto de control. Entonces, básicamente voy a basarme en dos cuestiones muy particulares que es: la transferencia y dominio que es algo muy especial en estas en estas circunstancias. Entonces, qué es lo que nosotros estamos planteando en esta situación el artículo 80 y 81 lo que plantean es que da una restricción para poder transferir el dominio, para poder transferir el dominio, una vez que importa el vehículo nosotros qué decimos después de los 4 años quedaba un vacío no se sabía si después de 4 años la persona que podía transferir el dominio del vehículo para poder vendérselo a otra persona tenía que pagar tributos o no, en este sentido si aplicamos el artículo 127 del COPCI te dice que tienes que pagar los tributos si quieres que tú tienes que pagar hasta los 5 años los tributos correspondientes y si me quiero adelantar antes que se cumpla cinco años tengo que pagar la diferencia, en este sentido cuando pasan los 4 años de restricción que dice el artículo 80 le queda un restante de un año, ese vacío no se encontraba en la ley entonces en la primera opción estamos diciendo aclaremos esto y coloquemos esa diferencia para que no para que haya transferencia en una particularidad eso es muy importante en una circunstancia.

Otras circunstancias que evidenciamos a razón de control, es que una persona que goza de este beneficio de discapacidad también puede gozar a la par en el beneficio de ser migrante ecuatoriano, entonces ambos tienen el mismo efecto exoneración de un mismo bien que de este caso es un vehículo entonces una misma persona con discapacidad y a la vez también ser migrante ecuatoriano pude por una parte importar un vehículo y puede después traer otro vehículo por ser persona con discapacidad en este sentido al evidenciar esto lo buscamos en razón de control y ya que el Estado le da exoneración a una persona porque se la está brindando ya no habría necesidad porque estaría cubierta esta necesidad con la primera vez que la exoneró y para no gozar la siguiente entonces en ese sentido también es importante he estamos implementando. un articulado en donde lo estamos indicando básicamente palabras más palabras menos diciéndole que si tú ya gozaste digamos que ya trajiste el vehículo exonerado de tributo por menaje de casa, tendrás que podrás gozar de beneficio de por la Ley de Orgánica de Discapacidad cuando luego transcurrió el tiempo que la Ley Discapacidad te permite. Circunstancias así son las que se evidencian particularmente en esa razón.

Otras circunstancias que también evidenciamos son en razón de la equidad tenemos una revisión de una Ley Orgánica de Movilidad Humana y tenemos una Ley Orgánica de Discapacidad, entonces a esta función que tuvo ~~revisas ambas~~

normativas te das cuenta que no existe igualdad en esa función, entonces son maneras que lo dejamos marcado para que sea analizado. Particularmente, son esos aspectos con respecto a la transferencia del dominio hay otras particularidades, pero entiendo que esa es la de mayor importancia para que se vea reflejado esta circunstancia con razón del pago de los tributos lo demás muchos más aportes que tenemos lo hemos entregado documentalmente para que en este caso ustedes lo puedan analizar.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos gracias al Luis Quinchuela quien ha hecho los aportes en Delegación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Por favor señora secretaria informe si hay solicitud de palabra.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Señor presidente le informo que no hay solicitudes de pedido de palabra por los señores asambleístas.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Agradecemos a Luis Quinchuela, al mismo solicitamos que nos pueda hacer llegar por escrito para poder incluir en el informe.

Interviene el Dr. Luis Quinchuela. Delegada (o) del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

Si muchísimas gracias ya nosotros lo enviamos cualquier novedad o consultas estamos a las ordenes muchísimas gracias.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Gracias por favor señora secretaria recibamos la siguiente intervención.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

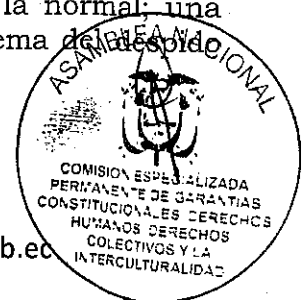
Con su autorización señor presidente tenemos: 3.4 Delegada (o) del Ministerio de Trabajo, al respecto se encuentra presente el Dr. Iván Andrade, Director de Políticas y Normativas del Servicio Público, damos la bienvenida.

Interviene Dr. Iván Andrade, Director de Políticas y Normativas del Servicio Público del Ministerio de Trabajo:

Muchas gracias buenos días señor presidente, asambleístas buenos días. Hemos revisado el proyecto de Ley Orgánica de Reformatoria de Ley de Discapacidades hemos como Ministerio del Trabajo enviado las correspondientes observaciones por escrito y más bien en este momento me voy a dedicar a dos temas puntuales:

Primero, es creo que es un tema formal, pero sí hay que tener en cuenta que según el proyecto de ley se habla de un mínimo de un 5% de personas con discapacidad para que trabajen como empleados públicos o privados, sin embargo cuando se habla de la disposición reformativa a la LOSEP se habla de un porcentaje del 6%, creemos que es un error tipográfico en alguna parte pero para tener la homogeneidad de mantener el porcentaje sea 5 a 6 % eso por un lado; después esto ya vino trabajándose con los anteriores perdón con otras carteras de estados y estamos de acuerdo en casi en la todo el articulado que se está proponiendo, sin embargo creemos que y al hablar por ejemplo: de las personas que de esta inclusión y sustitutos de las personas que son representantes de aquellas personas con discapacidad que pueden trabajar en el sector público y privado en calidad de sustitutos de las personas con discapacidad estamos viendo que cuando se hace la reformativa a la LOSEP lo único que se pone como dentro del articulado que se consta de la LOSEP es el porcentaje en vez de que sea el 3% que se habla ahora se pone que se aumente al 5 o al 6% que ese es su propia divergencia, pero no se recoge todo el artículo de la Ley Orgánica de Discapacidad o sea no se recoge el tema de los sustitutos dentro de la reformativa y no se recoge el tema de que también pueden ser parte de estas personas con discapacidad en las nóminas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Policías Municipales y Metropolitanos, en definitiva, nosotros lo que tenemos que indicar es que cuando se hace la reforma a la LOSEP se recoja todo el artículo de la propuesta de la Ley de Discapacidades y no solamente el porcentaje porque estaríamos dejando afuera dentro de la reforma de la LOSEP el tema de los estatutos por ejemplo.

La otra situación también tiene que observarse es que la LOSEP solamente rige para el tema de servidores que se cuentan bajo el régimen de la LOSEP sí, y cuándo era reforma se habla de que también podrán ser parte del personal las personas con discapacidad del personal de las de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Policías Municipales y Metropolitanos creemos que debe haber una reforma no solamente a la LOSEP si no al COESCOP que es el Código Orgánico de Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana para recoger lo que indica la reforma de Ley Orgánica Discapacidad a recogerlo también el Código del COESCOP sí, porque si no tendríamos estaría por un lado en la Ley de Discapacidades pero no estaría arreglado en el COESCOP que es lo que se quiere; y, por último ya en el sector privado sí nos parece un poco preocupante el tema de que pase un despido de una persona con discapacidad entonces el tema es que se recoge que debe haber una primera indemnización de 18 meses de remuneraciones más de indemnización general que es la remuneración por cada año de servicio, sin embargo la novedad de este artículo es que a más de la organización de 18 meses de la indemnización normales de que me refería de una remuneración por cada año de servicio se recoge que este despido es ineficaz, el despido a las personas con discapacidad por lo tanto tendría como una triple seguridad que es: la indemnización la normal; una especial para personas con discapacidad de 18 meses; y, el tema de despido ineficaz.



Para el ministerio pensamos que la última parte lo de considerarse como despido ineficaz si es una es un tema que no debería estar arreglado porque nos parece exagerado ya, nos parece bien que en una un despido intempestivo exista una mayor indemnización de cualquier otra persona pero al declararlo como un despido ineficaz y encima tener estas dos indemnizaciones nos parece que es un tema una sobreprotección qué podría inclusive jugar en contra de las personas con discapacidad como una barrera de entrada al mercado laboral de las personas con discapacidad el mantener esta esta triple garantía que más bien podría como les digo irse en contra de las personas con discapacidad, eso es lo que yo podría explicarles como les indicó ya el Ministerio del Trabajo ha enviado sus observaciones por escrito y bueno estamos prestos a cualquier otra intervención.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos gracias a Iván Andrade, delegado del Ministerio del Trabajo y damos paso a las preguntas de los y las legisladores tiene el uso de la palabra la asambleísta Fernanda Astudillo.

Interviene el As. Fernanda Astudillo:

Gracias señor presidente. Señor Director (interrupción) por Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Al mismo tiempo, perdón, señora secretaria registre la asistencia de las asambleístas.

Interviene la señora secretaria:

Procede señor presidente.

Interviene el As. Fernanda Astudillo:

Tengo una consulta he al momento que vinieron aquí hacer a realizar las comisiones generales las personas con discapacidad decían que: la mayoría de los puestos que eran asignados por ser personas con discapacidad eran de aseo, para entregar encomiendas y no eran realmente asignados de acuerdo a su currículo, habían personas que tenían un masterado y que no tenían aquella asignación de acuerdo a sus conocimientos, sino que directamente los asignaban a los trabajos más usuales que yo diría que se les asignan a las personas con discapacidad: ¿Cómo realizan aquellas asignaciones cuando por ejemplo: alguien tiene una discapacidad vino un chico que algo le había pasado en la mano pero tenía un excelente currículo pero él decía que no pasaba de que lo pongan para el personal de aseo o para entrega de encomiendas o sea no pasaba de ahí por su discapacidad entonces si nos podría explicar cómo realizan las asignaciones,

cómo verifican el currículum y si este el trabajo va acorde a su experiencia a su o su experiencia laboral cómo lo hacen ustedes?

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Gracias As. Astudillo, tiene el uso de la palabra el As. Edgar Quezada.

Interviene el As. Edgar Quezada:

Bueno sí saludar al Dr. Iván Andrade, hoy tenemos un problema serio en el tema de discapacidad ustedes desde el espacio cómo están actuando y cómo podríamos mejorar dentro de la ley porque, por ejemplo: yo he pedido al Ministerio de Trabajo hace unos más de un mes, que ingrese a las empresas petroleras en la Amazonía en la provincia de Sucumbíos y he pedido pero el Ministerio de Trabajo no lo hace no lo ha hecho no sé cuándo lo hará. Algo que podamos hacer para que el Ministerio de Trabajo pueda actuar con mayor celeridad y primero podamos garantizar hoy en día el 4% que establece la norma, porque hoy no garantizamos el 4% porque al menos en Sucumbíos es gravísimo, es gravísimo el problema y no el 4% es gravísimo y en la reforma que estamos estableciendo el 5 el 6% que hay algunas propuestas y algunas sugerencias, como nos podría usted recomendar para que primero: para que el Ministerio haga su trabajo de manera oportuna; y, segundo así como le sancionamos a las empresas por despido ineficaz las 18 remuneraciones cómo hacer para que el Ministerio también cumpla lo que le toca hacer o cumpla oportunamente haciendo estas auditorías estas inspecciones porque yo he pedido ingresen a las empresas petroleras como Ministerio de Trabajo y que se garantice el 4% de las personas con discapacidad estoy esperando 60 días y no veo nada. Muchas gracias presidente le devuelvo la palabra.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Gracias As, Edgar Quezada. Señora secretaria informe si hay más solicitudes de palabras.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Señor presidente, informo que no se registra más solicitud de palabra.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos paso Iván Andrade para que podemos solventar las preguntas de las y los asambleístas.

Interviene Dr. Iván Andrade, Director de Políticas y Normativas del Servicio Público del Ministerio de Trabajo:

Muchas gracias señor presidente. Sobre la primera pregunta de: ¿Cómo asegurar de que las personas con discapacidad se encuentran laborando en los cargos que

se han requeridos de acuerdo a sus capacidades y potencialidades? En primer lugar, la normativa si y esta reforma que se quiere realizar es clara al indicar eso ósea en el artículo 50 que manda sustituir el artículo 47 del actual Ley Orgánica de Discapacidades se señala que el trabajo que sea asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, es decir si bien es cierto, en un primer momento pudo haber existido el tema de que la persona con discapacidad solamente se lo veía como un tema netamente de trabajo manual que no es así, pero posteriormente y no solamente ahora se lo ve que está dentro de puestos que requieren más el trabajo manual que intelectual, sino que también podemos ver dentro de las entidades públicas que existen personas con discapacidad que se encuentran laborando en puestos que requieren mayor trabajo intelectual digámoslo así que laboral que manual.

Debemos recordar que el ingreso al sector público es a través de un concurso y por lo tanto los requerimientos que se realizan a la ciudadanía desde las entidades públicas para que vengan a elaborar se realizan de acuerdo al puesto que se requiere sí y todos pueden concursar tanto personas con discapacidad o sin discapacidad qué es lo que se realiza a favor de las personas con discapacidad, se realiza existen acciones afirmativas, si es decir una persona con discapacidad tiene puntos por su situación de discapacidad adicionales que tratan de igualar las condiciones de una persona con no discapacidad.

Por lo tanto, cualquier persona con discapacidad que tenga capacidades para un puesto ese concurso no tiene ningún inconveniente en concursarlo e inclusive tiene estas acciones afirmativas de puntos adicionales creo que son dos eventos de los concursos dentro de los concursos públicos, claro y en lo otro, es de acuerdo al puesto que se requiere, es decir hay dos formas de ingresar a sector público digámoslo así o sea las dos modalidades tanto el nombramiento a través de concursos que eso es lo que será quiere o sea esa es la regla general como de contratos ocasionales que son para eso actividades ocasionales ocasionalmente. Estos contratos ocasionales, si es que la pregunta se refiere a eso he se lo realiza por el puesto si de acuerdo a los requisitos qué determina el puesto, entonces si un puesto determina que una persona debe de tener no sé o sea voy a poner ejemplos que sean pedagógicos, si se requiere un señor conductor por lo tanto una persona con discapacidad que no tenga sus miembros superiores no podría optar por ese puesto a eso me refiero sí, he pero obviamente una persona que tenga otro tipo de discapacidad que su puesto lo requiere o sea no habría problema en hacerlo y lo puede hacer y lo puede indicar cómo se lo realiza justamente es a través de los requisitos que tiene ese puesto de experiencias, de capacidades, de experiencia etcétera de requisitos académicos si es qué se lo requiere, entonces es el puesto el que va a mandar que persona es la que realmente debe ingresar a ocupar ese puesto en contacto ocasionales, en nombramiento como los indico a más del puesto viene un concurso que las personas con discapacidad tienen acciones afirmativas sobre él no se si contestó la otra pregunta.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Si continúe.

Interviene Dr. Iván Andrade, Director de Políticas y Normativas del Servicio Público del Ministerio de Trabajo:

Sobre el pedido del señor Asambleísta para que el Ministerio de Trabajo de controles en la Amazonía he y en todo el Ecuador voy a trasladar esta inquietud a la Subsecretaría correspondiente, hay una Subsecretaria única encargada de la parte del control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales tanto en el sector público como en el sector privado los voy a trasladar su inquietud sobre el control que debe realizarse a las empresas petroleras específicamente y a nivel nacional sobre he que se cumpla el % de personas con discapacidad que deben estar trabajando en cada una de las entidades, tengo entendido que ese control si es cotidiano si es periódico, sin embargo si algo ha pasado con el tema particular de las entidades de las empresas petroleras tengan la seguridad que este día trasladaré al señor Subsecretario correspondiente el tema es su inquietud sobre el control a las empresas petroleras sobre el porcentaje de personas con discapacidad.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Tiene uso de la palabra la As. Fernanda Astudillo.

Interviene el As. Fernanda Astudillo:

Gracias presidente. Yo le hacia la pregunta porque bueno hay que ser realistas aquí en el Ecuador y los contratos, los nombramientos los concursos que habla hace un momento se los realizan cada 10 o cada 7 años y no es que los concursos para ya tener un nombramiento definitivo son a cada rato la mayoría de los servidores públicos se mantienen con nombramientos provisionales y usted sabe que el nombramiento provisional puede ser despedido en cualquier momento, por un lado y por otro lado para las personas con discapacidad se les puede renovar aquel nombramiento perdón aquel contrato ocasional que usted hablaba se le puede renovar solo por una sola vez y si la institución lo requiere, entonces en esa parte también no estamos ayudando a las personas con discapacidad y yo creo que es momento de aterrizar a lo que mucho hablamos en los medios de comunicación cuando decimos que estamos de lado de las personas con discapacidades, de ser incluyentes y de mantenernos un Ecuador unido no, entonces por ahí y yo diría que se tendría que hacer los correctivos necesarios y yo le dije lo de los puestos de los cargos que se contratan anualmente porque aquí vinieron un sin número de personas con discapacidad y todas repetidas exactamente lo mismo que para lo único que eran contratados y que al parecer no hay ningún control de parte del ente rector para que esto se cumpla solo eran para persona para puestos de aseo, para despachadores, encomiendas y no más no más aun teniendo los títulos necesarios, aun teniendo

la capacidad para poder desempeñar un cargo mejor y que sea acorde a su experiencia eso señor presidente y asambleístas gracias.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Gracias As. Astudillo. Damos gracias al Dr. Iván Andrade entiendo que ya se hizo llegar los aportes de manera escrita para incorporar en este informe más bien agradecerle y si hay algunas conclusiones poder despedir.

Interviene Dr. Iván Andrade, Director de Políticas y Normativas del Servicio Público del Ministerio de Trabajo:

No muchas gracias más bien a la comisión ha sido un gusto para mí estar platicando con ustedes sobre esta situación solamente la señora asambleísta Astudillo, tiene razón los nombramientos han estado represados por un buen tiempo, sin embargo el año anterior el Ministerio del Trabajo reformuló toda la norma de concursos para ingresar al servicio público cuál fue el problema de que hubo una reforma mejor dicho hubo una directriz anteriormente hace algunos años atrás, de que los concursos deberían ser manejados únicamente por el Ministerio de Trabajo. Si bien, esa directriz pudo haber tenido buenas intenciones en la realidad eso es imposible decir ustedes podrán imaginarse que; un concurso se lo realiza por decirlo en la ciudad o en el cantón Calvas de la provincia de Loja que se ha manejado desde la planta central del Ministerio del Trabajo eso no tenía mucho sentido y no tenía y Ministerio de Trabajo no tiene muchas capacidades para para realizar eso, porque se requiere de mucho personal y de mucha infraestructura para eso.

Se realizó una reforma a esta cuestión ahora de nuevo las entidades públicas tienen en su poder la capacidad de realizar los concursos, se abrió ya el tema de los concursos y entonces en este año va a haber bastantes concursos para ingresar al sector público y lo único que se está esperando que ya dentro de unos pocos no sé si uno o dos meses más llegar a tener ya el software necesario porque esto va a estar dentro de un sistema informático para realizar los concursos el cual se está quedando a punto para que ya todas las instituciones públicas que tienen represados en los concursos que lo deben hacer lo comiencen a hacer de una forma ordenada principiando por los concursos para salud pública y para educación si, entonces solo quería indicar a la señora Asambleísta concordamos con su observación pero eso hemos hecho ahora justamente para comenzar a ya tener ya concursos y dentro de esos concursos obviamente las personas con discapacidad tienen acciones afirmativas para que entren en igualdad de condiciones con cualquier otra persona. Muchas gracias.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos gracias a Iván Andrade, quién ha realizado los aportes en el marco del tratamiento del Proyecto Unificado de la Ley Orgánica Reformatoria la Ley Orgánica de Discapacidades. Por favor señora secretaria recibamos la siguiente intervención.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Con su autorización señor presidente, se procede al punto 3.5. Intervención Mgs. Iván Villareal, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, bienvenido.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión

Damos la bienvenida a Iván Villareal, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Interviene el, Mgs. Iván Villareal, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional:

Buenos días con todas y todos señor presidente de la comisión señoras, señores legisladores reciban un cordial saludo del Consejo Nacional para la Igualdad de Intergeneracional, la instancia constitucional encargada de garantizar el pleno ejercicio de derechos de niñas, niños, adolescentes jóvenes y personas adultas mayores así como transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en todas las funciones del estado y en la sociedad civil.

Bueno desde el ámbito de nuestras competencias hemos realizado aportes y observaciones a 15 artículos de manera general puesto que cabe recalcar que el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades el CONADIS es quien debe realizar las observaciones específicas, así es que permitanme por favor indicarles cuáles han sido nuestras observaciones en términos generales.

Se sugiere incorporar en el documento el enfoque de igualdad y no discriminación por cuanto solo se menciona el enfoque generacional en la ley vigente se desarrolla la composición del Sistema Nacional de Protección Integral de personas con Discapacidad, su conformación, funcionamiento y articulación como organismos como los organismos de administración de justicia sin embargo en esta propuesta de ley solo se menciona al sistema en los fines en el artículo 3, se recomienda: hacer una distinción en la definición de personas con discapacidad bastante amplia y bien sustentada en este artículo de la persona acreditada, se propone ampliar los ámbitos de participación de las personas con discapacidad también en la gestión pública en toma de decisiones etcétera, no solo en el ámbito de representación política y de participación electoral no se menciona la conformación de consejos consultivos establecida en la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad.

En lo referente a la cooperación nacional e internacional, no solo se debe hablar de servicios de promoción y prevención se debe incorporar además la atención y restitución de vulneración de derechos se sugiere: observar las atribuciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad establecidas en la Constitución y en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en la propuesta de ley se entiende que el consejo asumirá funciones como ente ejecutor al desarrollar acciones de capacitación técnica lo pertinente es hablar de asistencia técnica. En lo referente al enfoque de discapacidades se recomienda revisar el artículo

referente a becas por cuanto al nivel de educación media al referirse a instituciones particulares o fiscomisionales no existe una entidad rectora de becas estudiantiles, en la propuesta de ley se menciona solo los derechos a la cultura, al deporte, al trabajo a la vivienda, permiso tratamiento rehabilitación la ley al ser transversal a todo el ciclo de vida deberá considerar además de estos derechos mencionados, los demás derechos fundamentales a su condición inherente de ser humano, los mismos que ameritan ser ejercidos de manera integral con igualdad y sin discriminación alguna al mencionar estos derechos se limita la aplicabilidad de la ley.

En lo que respecta el despido injustificado, se debería hacer un planteamiento en cuanto al tratamiento de las evaluaciones del desempeño puesto que muchas veces se pretende justificar sus despidos o salidas aduciendo una calificación deficiente inobservando el debido proceso y vulnerando sus derechos eso es todo señor presidente y señores asambleístas.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos gracias a Iván Villareal, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional quien ha hecho los aportes en el marco del tratamiento del Proyecto Unificado de la Ley Orgánica Reformatoria la Ley Orgánica de Discapacidades. Por favor señora secretaria informe si hay solicitudes de palabras.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Señor presidente, certifico que no hay solicitudes de uso de palabras.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Damos gracias y despedimos a Iván Villareal y entiendo que ya se hizo llegar los aportes de manera escrita para incorporar en este informe.

Interviene el Mgs. Iván Villareal, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional:

Gracias señor presidente muchas gracias a todos hasta luego.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Señoras y por favor señora secretaria informe si hay tal vez alguna otra institución de las convocadas para este punto orden del día.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Señor presidente conforme a su disposición me permito certificar que no hay más participación de instituciones vinculadas.

VII. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

a). Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve

Avocar conocimiento de las siguientes resoluciones:

- Resolución CAL-2021-2023-302, de fecha de 12 de enero de 2022, el Consejo de Administración Legislativa, califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REFORMA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”** presentado por el asambleísta Byron Vinicio Maldonado Ontaneda.
- Resolución CAL -2021-2023-638, de fecha 27 de septiembre de 2022, el Consejo de Administración Legislativa, califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS GERONTOLÓGICOS”**, presentado por el asambleísta Daniel Sigifredo Onofa Cárdenas.
- Resolución CAL-2019-2021-316, de fecha 03 de agosto de 2020, el Consejo de Administración Legislativa, califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES”** presentado por la asambleísta Gabriela Larraátegui Fabara.
- Resolución CAL- 2017-2019-390, de fecha 19 de junio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa, califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**, presentado por la ex asambleísta Silvia Salgado Andrade.

b). Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Señores y señoras asambleístas, cabe mencionar y por informales que por error hubo se envió un cronograma equivocado al primer punto orden del día se va ya a enviar el cronograma adecuado para poderlo en consideración en ese sentido se suspende este primer punto orden del día y hasta hacer un alcance al cronograma y procedemos con el segundo punto del orden del día por favor señora secretaria.

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo
Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076
Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec



Interviene la señora Secretaria Relatora:

Segundo punto del orden del día: Avocar conocimiento de las siguientes resoluciones para lo cual solicito su autorización para dar lectura a la parte pertinente.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión

Proceda señora secretaria.

Interviene la señora Secretaria Relatora:

Señor presidente procedo.

- Resolución CAL-2021-2023-302, dictada por el Consejo de Administración Legislativa que:

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REFORMA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” presentado por el asambleísta Byron Vinicio Maldonado Ontaneda, mediante Memorando Nro. AN-MOBV-2021-0083-M, de 24 de noviembre de 2021, ingresado a esta Legislatura a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REFORMA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REFORMA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que se encuentren en conocimiento de la Comisión y que correspondan a la misma materia, conforme lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Dada a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.”, primera resolución.

Siguiente Resolución CAL 2017-2019-390, en lo cual el CAL

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, presentado por la asambleísta Silvia Salgado Andrade, mediante oficio No. 043-SSA-AN-2018, con trámite No. 326297, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

- Siguiente Resolución CAL-2019-2021-316, resolución mediante el CAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES"** presentado por la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara, mediante memorando Nro. M-AN-AGL-2020-032, de 15 de junio de 2020, ingresado a esta Legislatura a través de correo electrónico, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES"** a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS COLECTIVOS, COMUNITARIOS Y LA INTERCULTURALIDAD**, el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES"** para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.



Dada y suscrita, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte.

- Siguiendo Resolución CAL-2021-2023-638 mediante el cual el CAL

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS GERONTOLÓGICOS**” presentado por el asambleísta Daniel Sigifredo Onofa Cárdenas, mediante Oficio Nro. 0071-DOC-AN-22, de 05 de julio de 2022, signado con número de trámite 422108, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS GERONTOLÓGICOS**” a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 049-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0419-M de 23 de septiembre de 2022.

Artículo 4.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, junto con el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS GERONTOLÓGICOS**”.

Dada a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Hasta ahí señor presidente, las resoluciones que se avocan conocimiento.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Señores y señoras asambleístas, si hay algún pedido de palabra señora secretaria caso contrario se proceda a...

Señoras y señores asambleístas vamos a ser a ser llegar la convocatoria con el cronograma respectivo del primer punto del orden del día y sin más puntos suspendemos esta sesión 159 de la Comisión Especializada de Garantías Constitucionales perdón la sesión 156 Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Por favor señora secretaria el equipo técnico nos ayudar para instalar la siguiente sesión.

Interviene la señora secretaria.

Señor presidente se toma nota además se deja en registro que siendo las 11H06, se procede a suspender la sesión 156 prevista para el día hoy 22 de febrero de 2023, muchas gracias a todas y a todos.

As. José Fernando Cabascango Collaguazo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS
COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**



[Handwritten signature]

Dra. Mónica Guaman Curipoma

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS
COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Anexos:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Listado de asistencia de los Asambleístas.
3. Resolución CAL-2021-2023-302, de fecha de 12 de enero de 2022
4. Resolución CAL -2021-2023-638, de fecha 27 de septiembre de 2022.
5. Resolución CAL-2019-2021-316, de fecha 03 de agosto de 2020.
6. Resolución CAL- 2017-2019-390, de fecha 19 de junio de 2018.

